

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13432

Ref. Expediente N° NC2016/0003950

Señor(a)
Gonzalo MUNITA, Jorge Reinaldo BURCHAKCHI, Juan Martín SANZ

Asunto:
MODELO DE UTILIDAD PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado de todos los solicitantes (*Jorge Reinaldo Burchakchi, Gonzalo Munita, Juan Martín Sanz*) al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 15 presentes en el radicado N° NC2016/0003950, no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 14 y 15 hay resultados a alcanzar done mencionan: reivindicación 1 “(...) *definiendo dichos surcos bordes vivos en ambos sentidos dentro de cada uno de los espacios de separación entre dientes*”; reivindicación 14 “(...) *de manera de desplazar el material adyacente al surco hacía por lo menos un lado del surco, formando dicho reborde en por lo menos dicho lado del surco*”; reivindicación 15 “(...) *de manera de desplazar el material adyacente al surco hacia ambos lados del surco, formando dicho reborde a ambos lados del surco*” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Los términos “(...) *pluralidad*” en las reivindicaciones 1; “(...) *por lo menos*” en las reivindicaciones 1 y 14; “(...) *un tramo*” en la reivindicación 1; “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 1 y 7; son imprecisos, por lo cual no definen la

Oficio N° 13432

Ref. Expediente N° NC2016/0003950

invención. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

- Las expresiones “(...) *medios rugosos*” en la reivindicación 1; “(...) *primer grupo de surcos*” en las reivindicaciones 1, 2; “(...) *primer sentido de giro*” en la reivindicación 1; “(...) *segundo grupo de surcos*” en las reivindicaciones 1, 2; “(...) *segundo sentido de giro*” en la reivindicación 1; “(...) *herramienta laminadora*” en la reivindicación 14; son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La materia objeto de la reivindicación 15 divulga un método, el cual no se encuentra caracterizado por una serie de actos o pasos que estén vinculados a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente. Por lo tanto se le sugiere al solicitante caracterizar el método por una serie de pasos que estén vinculados con el dispositivo y que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto.
- La materia objeto de la reivindicación 13 divulga un producto caracterizado por un proceso de fabricación donde menciona: “(...) *los surcos están formados por laminado*”, lo cual no es permitido al tratarse de una combinación de categorías de reivindicaciones, ya que los productos se deben caracterizar por sus componentes técnicos esenciales que lo conforman y no por su forma de fabricación. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- Se reconoce una falsa dependencia en la reivindicación 14 que divulga un método haciendo referencia a las reivindicaciones precedentes que son de producto, lo cual no es permitido, se sugiere reescribir el preámbulo de la reivindicación 14 redactándola como una reivindicación independiente de manera que no se haga referencia a las reivindicaciones de producto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso

Oficio N° 13432

Ref. Expediente N° NC2016/0003950

deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.